

808.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024

Mediante el presente decreto se procede a la aprobación del marco regulador que establece las condiciones que han de regir la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la **MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTO-TAXIS DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024**.

Las subvenciones a conceder en el marco de esta actuación estarán sujetas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Considerando la existencia de encomienda a gestión a PROCESA, emitida por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, entidad competente en la materia que aborda las bases reguladoras que se adjuntan a la presente resolución, cuyo tenor literal incorpora “.....se requiere el encargo a PROCESA para la La prestación de servicios técnicos y administrativos especializados de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, dependiente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la puesta en marcha, tramitación y ejecución integral de una convocatoria de subvenciones destinadas a la Modernización del sector del taxi en Ceuta, anualidades 2023-2024, incluyendo la instrucción de los expedientes que se deriven de la misma, así como la concesión y pago de las subvenciones que se otorgasen en este ámbito de actuación.

Considerando que la actividad de PROCESA se encuadra en el art. 85.3.c) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la prestación de servicio público de competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante gestión directa;

Atendiendo a la consideración de PROCESA como medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiente funcionalmente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, al darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público;

Atendiendo a la dilatada trayectoria y experiencia acumulada por PROCESA en la gestión administrativa y financiera de ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos;

Considerando que las bases reguladoras de la actuación han sido elaboradas teniendo en cuenta la normativa comunitaria de aplicación, así como la legislación nacional y local relativa a subvenciones públicas;

Las subvenciones reguladas por la presente resolución se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, en la elaboración del documento regulador adjunto se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39 / 2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras específicas que se adjuntan a la presente resolución, mediante las que se establecen las condiciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a la **MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTO-TAXIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, ANUALIDAD 2022**.

SEGUNDO: Corresponderá a la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco de sus competencias, realizar la/s correspondiente/s convocatoria/s de las subvenciones que se regularán mediante el documento adjunto a la presente resolución. Dicha convocatoria deberá ser publicada en BOCCE.

TERCERO: Las gestiones técnicas, económicas y administrativas, derivadas de la puesta en marcha y resolución de las acciones reguladas por las bases reguladoras corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, en su calidad de medio propio / servicio técnico.

CUARTO: Disponer la publicación de la presente resolución en el BOCCE.

QUINTO: Las bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOCCE.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento del Adminis-

trativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 11/12/2023

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024

Antecedentes y fundamentación

El Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE nº 310, de 28/12/2006), transfiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta el ejercicio de las *“funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, en los términos y bajo las condiciones que en la misma se señalan”*.

A la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos las competencias en materia de “TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”, en el que se incluye el Servicio de Taxis. conferida por Decreto de la Presidencia de 23/06/2023 (BOCCE extraordinario nº 42, de 23/06/23), por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el ámbito de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas, en lo referente al transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, las competencias recaen sobre las Corporaciones Locales y, por tanto, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2.b) y 2.g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” y la “movilidad”,

Por otro lado, la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, establece la clasificación de los vehículos en virtud de su potencial contaminante (identificándolos a través de los distintivos ambientales). De este modo, se han creado cinco categorías de vehículos: 0 emisiones, ECO, C, B y A.

En concordancia con lo anterior, la Ley 7/2021, de 21 de mayo, de cambio climático y transición energética aborda, en su título IV, cuestiones relativas a la movilidad sin emisiones y transporte, considerando que el *“sector del transporte tiene que ser parte de la respuesta al cambio climático y posicionarse en el nuevo modelo de desarrollo para aprovechar las oportunidades que abre la nueva realidad económica y social”*.

Conviene, así mismo, tener en consideración la Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030, aprobada por Consejo de Ministros el 10 de diciembre de 2021, que se concibe como hoja de ruta a seguir por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) en materia de transportes y movilidad a medio plazo (próximos diez años), al objeto de dar adecuada respuesta a los retos en movilidad y transporte del siglo XXI, marcados por la necesidad de descarbonizar la economía y dar respuesta al cambio climático; la incorporación eficaz y no disruptiva de nuevas tecnologías y superar los desafíos que genera una concentración cada vez mayor de población en las grandes ciudades. Así mismo, y desde otra perspectiva, se incide sobre la priorización de inversiones que optimicen el uso de la infraestructura nacional y supongan un mayor beneficio social, (Ej: adecuado mantenimiento y conservación, las soluciones de movilidad cotidiana, la digitalización, la intermodalidad o la seguridad). A mayor abundamiento, el Eje 4 de la citada Estrategia; “Movilidad de baja emisiones”, plantea la consecución de objetivos específicos relacionados con la reducción del consumo de energía y la limitación de las externalidades ambientales (contaminación atmosférica y acústica), así como con la contribución a la descarbonización, a largo plazo, de la economía mediante, principalmente, la progresiva electrificación del transporte.

En base a lo expuesto, atendiendo a los compromisos, hitos y objetivos planteados a escala comunitaria, nacional y regional en materia medioambiental, con estrecha vinculación a las emisiones derivadas del transporte urbano, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta determina prioritario participar de la generación de un parque regional de vehículos autotaxi mas respetuoso con el medio ambiente, colaborando en la reducción del grado de contaminación del sector en el territorio. En la consecución de este objetivo se entiende conveniente apoyar inversiones destinadas a facilitar el acceso a vehículos no contaminantes, lo que redundará, indubitadamente, en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Ceuta.

Sobre estas premisas, la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, pone en marcha el presente Programa de ayudas que se dirige a facilitar la sustitución de los actuales vehículos afectos a licencias de taxi por otros vehículos nuevos, menos contaminantes.

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Es objeto del presente documento es la regulación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización de la flota de taxis de Ceuta mediante la adquisición e incorporación a la correspondiente licencia de vehículos nuevos, destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

Se entenderá subvencionable la inversión en la adquisición de un vehículo de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a las categorías recogidas en la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre que, a continuación, se detallan:

- a) Vehículos Cero emisiones, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.
- b) Vehículos ECO, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía superior a 40 Km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV).

Las ayudas se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo y/o licencia a la que esta afecto.

La finalidad de estas ayudas es financiar las inversiones proyectadas por los titulares de licencia pública de servicios públicos de taxi en la adquisición de vehículos nuevos, menos contaminantes y más accesibles con el fin de fomentar un transporte público urbano sostenible así como, paralelamente, participar de la mejora de la competitividad y calidad de los servicios ofertados en la ciudad de Ceuta.

Los proyectos subvencionables se desarrollan en el artículo 6 de este documento.

Artículo 2.- Ámbito territorial y temporal de aplicación de las bases reguladoras

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta la culminación de todos los trámites administrativos inherentes a la última convocatoria publicada.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 3.- Marco normativo aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2018).
- Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACA.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora en vigor del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros Auto taxi en Ceuta.
- Real Decreto 837 / 2002, de 02 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisionesde CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamientofinanciero en territorio español.
- Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas por Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta para el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, en adelante BRG (BOCCE 5.426, de 16 de diciembre de 2014).
- Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos.
- Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030, aprobada por Consejo de Ministros el 10 de diciembre de 2021, en concreto con los objetivos marcados en el Eje 4 “Movilidad de baja emisiones”.
- Encomienda de gestión realizada por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta a favor de PROCESA para la gestión integral del Programa.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública. Así mismo, se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2006, de 17 de noviembre y a su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, conforme a lo previsto en el art 20.a) de la LGS.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos y Obligaciones

Podrán acogerse a las ayudas reguladas por estas bases las personas físicas titulares de licencia de autotaxi en la Ciudad Autónoma

ma de Ceuta, con vehículo adscrito a dicha licencia, en activo a fecha de solicitud, y con antigüedad mínima de 5 años ⁽¹⁾, a contar desde la fecha de matriculación del mismo, haya estado asignado a la licencia de taxi durante, al menos, los 3 años ⁽²⁾ anteriores a la presentación de la solicitud y que en el momento de la solicitud y hasta la concesión efectiva de la ayuda:

(1) Salvo para el caso de concesión de licencias en fecha que imposibilitasen el cumplimiento de dicho período, en cuyo caso podría ser no exigible el cómputo mínimo de 5 años, aceptándose, excepcionalmente, una antigüedad inferior del vehículo a sustituir.

(2) Los periodos indicados no resultará de aplicación para el caso de inutilización del vehículo por siniestro, avería grave y/o circunstancias similares, debidamente acreditadas mediante el correspondiente certificado / informe emitido por la Consejería, departamento o servicio competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por la Inspección Técnica de Vehículos.

- Se encuentren en alta en el impuesto de actividades económicas.
- Se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (ámbito estatal y regional) y frente a la Seguridad Social.

No podrán resultar beneficiarios de las subvenciones planteadas en esta iniciativa:

- Los solicitantes sobre los que recaiga algunas de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS.
- Los titulares de licencia de autotaxi que realicen inversiones, potencialmente subvencionables, fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

La condición de beneficiario de la ayuda implica la asunción, frente a la entidad convocante, de la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición derivados de la LGS y del RLGS y, en particular, proceder a la ejecución efectiva de la inversión subvencionada, en el plazo establecido.

El beneficiario deberá justificar, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la notificación de concesión de la subvención a través de la publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el compromiso de adquisición efectiva del vehículo comprometido en la solicitud, aportando pedido en firme certificado por el concesionario vendedor, entrega a cuenta realizada para garantizar el pedido (o, en su caso, factura de compra) y calificación oficial del vehículo (Emisión 0 y ECO).

El no acometimiento de la inversión apoyada o la no justificación de la efectiva realización de la citada inversión dará lugar a la inhabilitación para la percepción de estas ayudas en los próximos 5 años. No obstante, los beneficiarios que, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la notificación en BOCCE de la ayuda concedida, procedan a su renuncia formal, no se verán sometidos a la penalización indicada.

Con carácter general y adicionalmente a lo ya indicado, son obligaciones de las personas beneficiarias las señaladas en el artículo 14 de la LGS y, adicionalmente, en particular, las siguientes:

- Mantener la inversión apoyada durante un plazo de 3 años a contar desde la fecha de compra del bien subvencionado.

Artículo 6.- Actuación subvencionable

Se considerará actuación subvencionable la inversión en la adquisición de un vehículo nuevo, categoría M1, realizada por los titulares de licencia municipal de taxi, para la sustitución del actual vehículo adscrito a la indicada licencia.

El vehículo a sustituir deberá cumplir los criterios temporales indicados en el artículo 5 que antecede.

El nuevo vehículo a afectar a la correspondiente licencia deberá garantizar mejores prestaciones que el sustituido desde el punto de vista de la eficiencia energética (menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NOx).

Los vehículos con potencial de subvención deberán estar incluidos en cualquiera de las siguientes categorías recogidas en el artículo único de la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y se establece una nueva categoría de clasificación “E; Clasificación de los vehículos por su potencial contaminante”:

- a) Vehículos Cero emisiones, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.
- b) Vehículos ECO, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía superior a 40 Km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV).

Del mismo modo, será subvencionable la adquisición de vehículos M1, con hasta nueve meses de antigüedad (vehículos kilómetro cero), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud; y cuya titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. Para poder acceder a las subvenciones contempladas por la iniciativa, el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador. De igual modo, la concesión de la ayuda requerirá de la fehaciente acreditación del ahorro obtenido por el inversor al elegir este tipo de vehículo frente al vehículo nuevo idéntico.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones de mantenimiento, reparación u ornato, así como cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento del vehículo en sí y/o con la mejora de soluciones tecnológicas ya aplicadas al vehículo.

Artículo 7.- Plazo de elegibilidad de las inversiones subvencionables

Dado que no ha existido convocatoria desde la finalización de la última correspondiente al ejercicio 2022, se entiende oportuno y necesario, desde la perspectiva de no vulnerar la competitividad en el sector, considerar subvencionables las inversiones elegibles realizadas desde el 01 de enero de 2023.

El plazo de finalización para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Artículo 8.- Subvencionabilidad de los proyectos. Aspectos generales

Para que un proyecto adquiera la condición de proyecto subvencionable habrán de reunir, además de lo indicado en los artículos que anteceden, las siguientes condiciones:

- Presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud oficial y documentos complementarios obligatorios.
- Que la inversión a acometer cumpla con lo establecido en el artículo 6, así como con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Reguladora en vigor del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).
- Que el vehículo a sustituir disponga de una antigüedad mínima de 5 años (según fecha de primera matriculación) y haya estado asignado a la licencia de taxi durante, al menos, los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud. Dicho período sólo podrá ser inferior en caso de inutilización del vehículo por siniestro, avería grave y/o circunstancias similares, debidamente acreditadas mediante el correspondiente certificado / informe emitido por la Consejería, departamento o servicio competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por la Inspección Técnica de Vehículos.
- El solicitante deberá disponer, a fecha de solicitud, de, al menos, un/a trabajador/a adscrito al servicio público. Dicho requisito se verificará con la aportación de informes oficiales de vida laboral, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho/a trabajador/a podrá estar inscrito en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el régimen general.

Artículo 9.- Régimen de Garantías

No será preciso constituir ningún tipo de garantías.

Artículo 10.- Configuración de la base subvencionable

La base subvencionable, a la que se aplicará el porcentaje de subvención a conceder, estará compuesta por:

El precio de adquisición del vehículo nuevo
+ Coste de la adaptación del vehículo a personas con discapacidad o movilidad reducida,
- Descuentos comerciales,
- Otras ayudas y/o subvenciones (Hasta límite de compatibilidad establecido en el art. 13)

Artículo 11. Subvención máxima.

Las subvenciones reguladas por el presente documento revisten la modalidad de entrega dineraria sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones requeridas.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los baremos indicados en el artículo 20 del presente documento, hasta agotarse el presupuesto disponible.

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea en el documento denominado "Mapa de ayudas regionales para España (01/01/2022 a 31/12/2027)", quedando establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente forma:

a.-) Intensidad máxima de ayuda	30%
b.-) Incremento de intensidad para Pequeñas Empresas	+ 20% de suplemento
c.-) Incremento de intensidad para Medianas Empresa	+ 10% de suplemento

La subvención máxima a alcanzar se corresponderá, en términos relativos, con:

Vehículos cero emisiones	Vehículos Eco
50%	30%

11.1.- Incremento porcentual por inversión en vehículo nuevo que lleve aparejada el achatarramiento de otro vehículo

- Para inversión en vehículos emisiones cero:** No existe posibilidad de incremento del importe subvencionable, al haberse establecido el porcentaje máximo de subvención permitido del 50%
- Para inversión en vehículos Eco:** El porcentaje inicial del 30% podrá incrementarse en el caso de achatarramiento de otro/s vehículo/s propiedad del solicitante (se computarán 2 vehículos como máximo), conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad del vehículo contada desde la fecha de 1ª matriculación	% adicional de Subvención por vehículo achatarrado
+ 10 años	10%
entre 8 y 10 años	8%
entre 5 y 8 años	5%

11.2.- Condiciones para considerar subvencionable el achatarramiento.

- El vehículo a achatarrar podrá ser de la categoría M1 o N1
- El vehículo a achatarrar deberá estar matriculado en España, al menos, siete años antes de la fecha de registro de solicitud de subvención.
- El solicitante de la ayuda deberá ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar, al menos, durante los doce meses anteriores a la fecha de registro de solicitud de subvención
- El vehículo a achatarrar debe tener abonado el recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (al menos el correspondiente a la anualidad 2022)

11.3.- Límite máximo de subvención alcanzable

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 50% a la base subvencionable aprobada.

Aplicados los porcentajes indicados incluyendo, en su caso, las ampliaciones derivadas del achatarramiento de otro vehículo, se establecen las siguientes cantidades en concepto de límite máximo general de subvención:

- Para vehículos cero emisiones: 15.000 €
- Para resto de vehículos: 10.000 €.

Los límites indicados, en ambos casos, podrían elevarse en hasta 3.000 € adicionales, en el caso de tratarse de un Eurotaxi, al objeto de dar cobertura a las inversiones realizadas para adaptar el vehículo para su uso por personas con movilidad reducida, en especial, siendo imprescindible que el solicitante / beneficiario disponga de la licencia específica para atender a personas con discapacidad o movilidad reducida.

Así mismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

Excepcionalmente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la LGS, atendiendo a las limitaciones presupuestarias de cada una de las convocatorias, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma.

Artículo 12.- Compatibilidad de la Subvención

Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el montante de las mismas no supere el límite del 50% establecido en el artículo 11.

Resultará de aplicación el límite máximo establecido para las ayudas de mínimos, Reglamento 1407/2013.

Para determinar este periodo de los tres años, hay que tomar como referencia el importe total de ayuda de mínimos concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la resolución de concesión (en adelante RC).

Las entidades beneficiarias deberán aportar información fidedigna con respecto a lo estipulado en esta base, mediante la incorporación al expediente de una declaración responsable de las ayudas solicitadas, aprobadas o recibidas (**anexo IV**).

Artículo 13.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán cofinanciadas, íntegramente, por la Ciudad Autónoma de Ceuta, estando habilitada la partida correspondiente en el estado de gastos e ingresos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A (PROCESA).

El importe de los créditos disponibles será establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 14.- Información y publicidad de las subvenciones concedidas

Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 del RLGS y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Las subvenciones otorgadas en el marco de la presente actuación se publicarán en el BOCCE y en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Los beneficiarios vendrán obligados a adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación obtenida resultando de aplicación lo dispuesto a lo recogido en el artículo 31 del RLGS. A este respecto, el beneficiario deberá colocar, en lugar visible -preferentemente en la parte trasera del vehículo o, en el lateral del mismo-, el siguiente elemento de información y publicidad, específicamente editado para la actuación:



Artículo 15.- Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento

Será competente para resolver la concesión de las ayudas aquí reguladas la persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en virtud de las capacidades asumidas en el marco de la encomienda de gestión a medio propio dimanante de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, formalmente aceptada por PROCESA, así como en las competencias que, reglamentariamente, tiene atribuidas dicha sociedad para el desarrollo de este tipo de actuaciones.

El órgano competente para la instrucción de los procedimientos corresponde a PROCESA quién desarrollará su labor instructora conforme a lo especificado en el art. 24.3 de la LGS y en la base 26.2. 2º de las BRG.

Así mismo, corresponderá a PROCESA, en concreto al departamento específico al respecto, la verificación, control y seguimiento de las actuaciones financiadas.

Artículo 16.- Tramitación de las solicitudes

1. La tramitación deberá efectuarse, prioritariamente, de forma electrónica en todas las fases del procedimiento. Las solicitudes, anexos, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurran a la correspondiente convocatoria, serán presentadas en el registro electrónico de PROCESA (<https://portal.procesa.es>). Toda la información relativa a la convocatoria, los modelos a presentar y las bases estarán disponibles también en la página web de PROCESA en <https://www.procesa.es>. En cualquier caso, a este particular, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
2. La solicitud deberá realizarla el titular de la licencia de taxi o, en su caso, su representante formalmente designado, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.
3. El solicitante podrá acceder, con el certificado con el que presentó la solicitud, a la sede electrónica de PROCESA donde podrá consultar los documentos aportados al expediente y el estado de tramitación del mismo.
4. La notificación de las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica de PROCESA y surtirán los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de estas ayudas.
6. Sólo podrá ser objeto de subvención una solicitud por titular de licencia.
7. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno con respecto a su concesión.
8. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder del órgano competente para la concesión, de conformidad con lo previsto por los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, debiéndose cumplimentar específicamente en el cuestionario de solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para lo cual indicará el número del expediente que le fue comunicado entonces, siempre que no hubieren transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
9. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se solicitará el consentimiento expreso para el tratamiento, por parte de los órganos participantes en la instrucción,

concesión y seguimiento de las actividades contempladas en estas bases reguladoras, de los datos incluidos en el cuestionario por el solicitante / beneficiario. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento o cuando el interesado manifestara la negativa para la consulta de sus datos de carácter personal, el órgano competente requerirá al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

10. En términos generales, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 23 de la LGS.

Artículo 17.- Representación

En el caso de que el solicitante pretenda designar un representante para los actos contenidos en la presente iniciativa, deberá tramitar el procedimiento a tal efecto habilitado (persona asociada en el portal). Dicho trámite ha de hacerse antes de comenzar el proceso de solicitud. El portal electrónico dispondrá de un manual de uso y de un modelo específico a tal fin. Las solicitudes que incumplan este requisito y procedimiento resultarán automáticamente rechazadas.

En cualquier caso, la persona que asuma la representación será el de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

Artículo 18.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

Artículo 19.- Solicitudes y documentación complementaria a presentar junto a la solicitud

1.- Las solicitudes (Anexo I) para la obtención de ayuda se dirigirán a la Dirección de PROCESA, órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, íntegramente cumplimentadas, incluyendo la autobaremación incorporada en el modelo oficial. Los formularios de estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la web de PROCESA (<https://procesa.es/ayudas-y-subsuenciones/>) en al apartado correspondiente a la presente iniciativa, donde se dispondrán de los medios electrónicos de ayuda necesarios. La formalización de la solicitud habilitará a la Ciudad Autónoma de Ceuta a la comprobación de la veracidad de los datos aportados junto a la misma, autorizando a esta Administración a consultar dichos datos ante las administraciones públicas que correspondan.

Cada solicitud (**anexo I**) deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Presupuesto oficial (o en su caso, factura), emitido por vendedor autorizado, referido al vehículo a incorporar a la licencia de Taxi, con expresa indicación de marca, modelo concreto y precio final, gastos, impuestos, descuentos y promociones incluidas.
- b) Presupuesto/s oficial/es (o en su caso, factura/s), emitido/s por vendedor/es autorizado/s, referido/s a los elementos de accesibilidad, seguridad y/o modernización que pretenden ser tenedios en cuenta en la baremación del expediente, con expresa indicación de su utilidad, marca, modelo concreto.
- c) Justificación documental de que el nuevo vehículo cuenta con la clasificación ambiental correspondiente conforme a lo previsto en la citada Orden PCI/810/2018 y en el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico (vehículo “cero emisiones” o vehículo “ECO”).
- d) Decreto de concesión de licencia de Autotaxi.
- e) Decreto de incorporación formal a la licencia del vehículo con el que actualmente presta el servicio.
- f) Certificación administrativa en la que se recoja que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en **anexo II**, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.
- g) Certificaciones administrativas en las que se recoja que el solicitante se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) En su caso, autorización a PROCESA para obtener la documentación acreditativa al respecto de no tener deudas con la hacienda local (OASTCE), según modelo recogido en **anexo III**.
- i) Declaración, según modelo insertado en **anexo IV**, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.
- j) Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal (**anexo V**)
- k) Decreto de afectación a la licencia del vehículo que se sustituye por el vehículo nuevo o, en su defecto, copia de la instancia oficialmente registrada a tal efecto en el registro oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- l) Acreditación de titularidad de cuenta bancaria donde realizar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- m) Acreditación, bancaria o notarial, mediante el que se acredite que, a fecha de registro de la solicitud, o en su defecto, a fecha de emisión de la resolución de concesión, la empresa beneficiaria dispone del 25% del montante de inversión proyectado, ya sea mediante recursos propios o financiación externa.
- n) En caso de achatarramiento de otro/s vehículo/s:
- o Copia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
 - o c) Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos hasta el ejercicio de 2022 incluido.

2.- Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

3.- El solicitante (o su representante legalmente habilitado) presentarán la solicitud y el resto de documentación, prioritariamente, en el registro electrónico de PROCESA, a través de la firma electrónica. Mediante la firma electrónica se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a la solicitud.

4.- Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.- La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

6.- La existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los anexos y documentos complementarios requeridos, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran corresponder.

Artículo 20.- Criterios de valoración de propuestas

1.- La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Atendiendo a principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, serán aplicables los siguientes criterios:

Criterios	Puntos máximos
Eficiencia energética de la inversión	Hasta 20 puntos
Antigüedad del vehículo a sustituir en la licencia	Hasta 15 puntos
Accesibilidad	Hasta 10 puntos
Modernización y seguridad	Hasta 10 puntos

En base a lo anterior, la puntuación máxima a alcanzar por los solicitantes es de 55 puntos.

Concreción de los criterios:

- **Clasificación del Vehículo en función de su potencial contaminante (Orden PCI/810/2018, de 27 de julio).** Se valorará la inversión en vehículo eficiente energéticamente, participando, por tanto, en el cumplimiento de los objetivos de emisiones CO₂ fijados por la UE y ratificados por España. Para ello se estará a lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 837/2002. A tal efecto, se valorará:

Clasificación del vehículo en función de su potencial contaminante	Puntuación
Vehículo "Cero emisiones"	20
Vehículo "Eco"	10

- **Antigüedad del vehículo a sustituir:** Se priorizará la eliminación del servicio de los vehículos más antiguos. A tal efecto se valorará:

Antigüedad del vehículo a sustituir	Puntuación
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 10 años	15
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 9 años	13
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 8 años	11
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 7 años	9
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 6 años	7
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 5 años	5
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 4 años	3
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 3 años	1
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, un período inferior a los últimos 3 años	0

- **Accesibilidad adicional del vehículo.** Se valorará que el vehículo a incorporar a la correspondiente licencia participe de la optimización de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. A tal efecto, se valorará:

Accesibilidad	Puntuación
Vehículo dotado de sistema de alarma visual y sonora accesibles para situaciones de emergencia, complementario / adicional al que pudiera disponer el vehículo de fábrica	1
Vehículo dotado de identificación de cuadro de tarifa, número de licencia, matrícula y número de plazas en sistema braille, situado en puerta trasera derecha, alrededor del tirador de apertura, a la altura de la mano	2
Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.	2
Vehículo dotado de bucle magnético para facilitar la comunicación con usuarios con audífono, debidamente publicitado e identificado en el interior del vehículo	2
Formación acreditada de conductores en la atención a clientes con discapacidad (mínimo 10 horas lectivas) (1 punto por conductor: máximo 3 puntos)	3

- **Inversión en modernización complementaria y paralela a la compra del nuevo vehículo.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes que, además de incorporar un nuevo vehículo al servicio, complementen dicha inversión con la inclusión de algunas de las siguientes actuaciones de modernización del servicio:

Modernización y Seguridad	Puntuación
Conexión a Internet gratis a través de WiFi con identificación en el exterior del vehículo.	1
Vehículo dotado con elementos de seguridad adicionales para trabajadores y/o usuarios: instalación de sistema de video vigilancia de seguridad.	2
Vehículo dotado con elementos de seguridad adicionales para trabajadores y/o usuarios: instalación de mampara de seguridad.	2
Vehículo dotado con elementos de seguridad adicionales para trabajadores y/o usuarios: instalación de dispositivo luminoso SOS en el módulo exterior con aplicación desde el interior.	2
Acreditación de superación de proceso formativo específico en materia de seguridad por parte del conductor/es adscrito/s al taxi (mínimo 10 horas lectivas) (1 punto por conductor. Máximo 3 puntos)	3

3.- Conforme a lo estipulado en el artículo 55 del RLGS, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender las peticiones derivadas de las solicitudes registradas una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

4.- Para la resolución de las situaciones de empate de puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, en el orden en el que se indican:

- Propuesta más eficiente, desde su perspectiva energética.
- Si aún persistiera el empate, propuesta que incorpore actuaciones que optimicen el servicio a personas discapacitadas o con movilidad reducida.
- Si aún persistiera el empate, propuesta que da de baja en el servicio a un vehículo más antiguo.
- Si aún persistiera el empate, el orden de presentación de la propuesta conforme al registro oficial de la misma.

El crédito disponible para cada una de las convocatorias que se publiquen se aplicará al otorgamiento de subvenciones valoradas conforme a los puntos que anteceden, hasta su agotamiento. Las solicitudes que pudieran ser denegadas por inexistencia de crédito no conservaran derecho alguno para la siguiente convocatoria.

Artículo 21.- Instrucción del procedimiento y comité técnico de evaluación.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde a PROCESA por expresa encomienda de gestión de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, que es la que dispone de las competencias en la materia contenida en el presente documento regulador.

2.- PROCESA, en su calidad de órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Como órgano encargado de realizar la valoración de los expedientes concurrentes se designa un Comité Técnico de Evaluación, cuya composición se ciñe a lo dispuesto en la base 26.2. 2º, apartado B) de las BRG.

4.- El funcionamiento de este Comité se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del citado Comité elaborará la propuesta de resolución provisional que deberá contener una lista de solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión.

7.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles formulen las alegaciones que estimen convenientes.

8.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados el órgano de instrucción formulará la propuesta de concesión que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la financiación propuesta. Dicha propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación. El órgano instructor la elevará como propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

9.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno en favor de los beneficiarios propuestos.

Artículo 22.- Resolución de concesión

1.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, a la que corresponderá dictar la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones, resolviendo de este modo el procedimiento.

2.- Dado que la selección de proyectos está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, la evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo, en su caso, con los criterios de valoración descritos en el artículo 20. Se seleccionarán aquellas que hayan obtenido mayor puntuación hasta agotar el límite del crédito disponible en la convocatoria. En caso de renuncia previa a la resolución definitiva podrán seleccionarse otros proyectos en función de la puntuación obtenida.

3.- La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de evaluación previstos en la misma.

4.- No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución del procedimiento de concesión de ayuda se publicarán en el portal de ayudas de PROCESA. Adicionalmente, cada beneficiario recibirá aviso de tales publicaciones mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud.

6.- La resolución de concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

8.- Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

9.- Las resoluciones serán motivadas y contendrán la totalidad de información, requisitos y cumplimiento de plazos estipulados en el artículo 25 de la LGS. Así mismo, resultará de aplicación lo recogido en la base 26.2, 3º de las BRG.

Artículo 23.- Procedimiento de pago de la subvención

1.- Se estará a lo dispuesto en el art. 34.3 de la LGS, el artículo 88 del RLGS, así como por lo recogido en la base 28 de las BRG.

2.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados, a cuenta ni fraccionados.

3.- Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 24.- Procedimiento de justificación para acceder al cobro de la subvención otorgada.

1.- La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario CUENTA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD DE PAGO (**Anexo VI**).

Dicho anexo VI incorpora, asimismo, la documentación complementaria a aportar para completar la justificación del proyecto (capacidad máxima 8 Mb). A modo de resumen, dicha documentación se corresponde con:

- Breve memoria o informe final del proyecto realizado.
- Justificación documental de la inversión realizada (tanto de la principal: adquisición del vehículo; como la/s complementaria/s: las que sean objeto de valoración conforme a lo recogido en el artículo 20 de las presentes bases reguladoras), mediante la aportación de facturas originales o copias compulsadas de las mismas. Dichas facturas deberán ajustarse a la actuación subvencionada y al presupuesto aportado en la solicitud de ayuda. Asimismo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289 de 1 de diciembre de 2012).
- Las facturas de los vehículos adquiridos fuera de Ceuta deberán adjuntar la liquidación del IPSI Importación que corresponda a la entrada del vehículo en este territorio. La no incorporación al expediente de la citada liquidación de IPSI conllevará a la consideración de incumplimiento en la justificación y, por tanto, que no se cumplen los requisitos para el otorgamiento de la subvención.
- Justificantes de pago de las facturas. A tal objeto se admitirán resguardos de transferencias (si englobase varias facturas, se deberá aportar relación detallada de las mismas), cheques y pagarés, en los siguientes términos:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, la documentación justificativa a aportar consistirá en:

- o Las copias de los resguardos de las transferencias realizadas con una autenticación explícita de la entidad bancaria.
- o Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, donde se refleje el saldo anterior y posterior a la misma.

b) Si la forma de pago es el cheque o pagaré, la documentación justificativa a aportar consistirá en:

- o Un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
- o Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, donde se refleje el saldo anterior y posterior a la misma.

La fecha del vencimiento del cheque o pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

c) Si la forma de pago es mediante financiación externa, en cualquiera de sus modalidades, la documentación justificativa a aportar consistirá en:

- o Póliza suscrita, que deberá estar firmada por ambas partes.
- o Copia de los extractos bancarios correspondientes a las cuotas abonadas hasta la fecha de justificación.
- En caso de achatarramiento, en relación con la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:
 - o Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
- Justificación documental de la calificación del vehículo conforme a lo recogido en la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- Justificación gráfica de la actuación que acredite que la misma se ha realizado de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, incluyendo la colocación del distintivo ambiental V-25 recogido en el apartado 2c) de la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- Documentación contable o, en su defecto, exención de la obligatoriedad de la llevanza de la misma.
- Declaración sobre la obtención de alguna otra ayuda de ente público o privado para la misma actuación, en el caso de que se hubiera producido variación respecto a la declaración aportada con la solicitud, con indicación del organismo concedente y el importe de la ayuda.
- Conocimiento y aceptación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública.
- Aportación de certificaciones oficiales emitidas por la AEAT, TGSS y OAST.
- Cualquier otra documentación exigida que se considere precisa para verificar el grado de ejecución efectiva de las actuaciones subvencionadas y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la subvención.

3.-Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la financiación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

Artículo 25.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

1.- Se estará, como norma general, a lo dispuesto en la base 27, apartado D, de las BRG.

2.- A modo de resumen se indican los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución del proyecto: El comprendido entre la fecha de entrada de la solicitud de subvención y hasta los 6 meses posteriores a la notificación de la RC.
- Plazo de justificación del proyecto: 6 meses a contar desde la notificación de la RC.

3.- La posibilidad de solicitar una ampliación en el plazo se ceñirá a lo previsto en el art. 32 de la LPACA.

4.- Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 26.- Verificación de la realización del proyecto

Se estará, como norma general, a lo dispuesto en la base 27, apartado E, de las BRG.

Artículo 27.- Modificación de la Resolución

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

3.- En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá quince días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión en un plazo de diez días, se entenderá como desestimada la modificación.

Si como resultado de la modificación de la resolución de concesión se tuviera un exceso de ayuda concedida, se procederá de manera inmediata a iniciar el procedimiento de reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, por importe del citado exceso.

Artículo 28.- Obligaciones de los beneficiarios

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y en el art. 6 de las BRG.

Artículo 29.- Mantenimiento de la documentación relacionada con la inversión subvencionable por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán mantener a disposición del órgano concedente, en el interés de que pudieran ser examinados en posibles procesos de verificación y control, todos los documentos relacionados con las inversiones y/o gastos subvencionados (incluidos los documentos contables y los electrónicos), durante un plazo no inferior a 5 años, a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de la solicitud de pago.

El incumplimiento de este requisito, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Artículo 30.- Seguimiento y Control

Se estará, como norma general, a lo dispuesto en la base 29 de las BRG.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Artículo 31.- Procedimiento de Reintegro.

Se activará observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en los art. 36 y 37 de la LGS o en los artículos 91 a 93 del RLGS. Dicho protocolo sería incoado por la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, que deberá comunicar a la entidad beneficiaria el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa -o causas- que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en Título II, capítulo II de la LGS, así como en el capítulo II del RLGS.

Artículo 32.- Causas de reintegro

Las contempladas por el artículo 37 de la LGS y los artículos 91 a 93 del RLGS.

Artículo 33.- Criterios de graduación de potenciales incumplimientos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3, apartado n) de la LGS, los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, deberán responder al principio de proporcionalidad.

No obstante lo anterior, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el art.37 LGS -o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones (o del plazo) fuere determinante para la consecución del fin público perseguido-será causa de pérdida total del derecho a la ayuda y, por tanto, dará lugar, en su caso, al reintegro íntegro de la misma, incluyendo los costes e intereses que, legalmente, resultaren repercutibles.

Artículo 34.- Devolución voluntaria de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el art. 90 del RLGS, así como en el art. 30, apartado C) de las BRG.

Artículo 35.- Obligados al reintegro

Resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 40 de la LGS y el art. 30, apartado D) de las BRG.

Artículo 36.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia.

Resultará de aplicación lo recogido en el art. 38 de la LGS y el art. 30, apartado F) de las BRG.

Artículo 37.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia.

Se estará a lo dispuesto en el art. 42 de la LGS y el art. 30, apartado G) de las BRG.

Artículo 38.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. El cómputo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Artículo 39.- Procedimiento de Recaudación

Se estará a lo dispuesto en el art. 42 de la LGS y el art. 31 de las BRG.

Artículo 40.- Procedimiento sancionador

Se estará a lo dispuesto en el art. 67 a 69 de la LGS y el art. 32 de las BRG.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA. - Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la LGS (artículos 20 y 23)

SEGUNDA. - Modificación de las Bases Regulatorias.

Las presentes bases se podrán modificar por el mismo órgano que las dictó y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA. - Competencias de PROCESA

PROCESA, en su calidad de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, está habilitada para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicio público de competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante gestión directa.

El objeto social genérico de PROCESA se corresponde con la “*gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta*”, abarcando las siguientes actividades, directamente relacionadas con las iniciativas contempladas en las presentes bases reguladoras:

- Elaboración de programas relacionados con el desarrollo económico y social de Ceuta.
- Impulso de mecanismos y apoyos destinados a incentivar inversiones empresariales de interés estratégico generadoras de riqueza y empleo, así como la economía social y el autoempleo.
- Gestiones relacionadas con el comercio interior, pymes y apoyo al emprendimiento.

CUARTA. - Protección de datos

La información contenida en la documentación necesaria para formalizar solicitud de ayuda al amparo de las presentes Bases Reguladoras, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la ayuda, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto y gestión de la ayuda, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: Derecho de acceso, Rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación, portabilidad u oposición. El ejercicio de dichos derechos estará habilitado, de forma gratuita, a través de los siguientes medios:

- Remisión de correo electrónico a la siguiente dirección: protecciondedatos@procesa.es
- Solicitud formal en la sede de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, calle Padilla s/n, edificio Ceuta Center, 1ª Planta, 51001, Ceuta.

Así mismo, resultará de aplicación lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales aportados para la participación en esta iniciativa serán tratados por parte de PROCESA, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa denominado "SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE LA CIUDAD DE CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Recurso

Contra las presentes Bases Reguladoras, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de un mes sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto.

De conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA. - Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXO I: SOLICITUD

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTO-TAXI DE CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024

D./D^a.....provisto/a de
DNI, titular de la licencia de Taxi nº, con la siguiente dirección de correo electrónico habilitada
para las notificaciones a realizar en el ámbito de la presente actuación
..... y teléfono de contacto número

EXPONE

PRIMERO: Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para poder participar en la misma.

SEGUNDO: Que presenta solicitud para la ADQUISICION DE NUEVO VEHÍCULO a incorporar a la licencia de taxi

☐ SIN ACHATARRAMIENTO de otro vehículo

☐ CON ACHATARRAMIENTO de otro vehículo

TERCERO: Que los datos del nuevo vehículo a afectar a la indicada licencia son:

☐ Vehículo emisiones cero

☐ Vehículo Eco

☐ Marca.....

☐ Modelo:.....

☐ Presupuesto:

☐ Adjunta presupuesto emitido por el concesionario: ☐ SI ☐ NO

CUARTO (sólo en caso de ACHATARRAMIENTO de otro vehículo): Que los datos del vehículo a ACHATARRAR son:

☐ Marca.....

☐ Modelo.....

☐ Fecha de 1ª matriculación en España.....

☐ Fecha de adquisición por el solicitante.....

☐ Año del último recibo de circulación abonado.....

☐ Adjunta permiso de circulación del vehículo: ☐ SI ☐ NO

☐ Adjunta recibo de pago del último recibo de circulación: ☐ SI ☐ NO

QUINTO: Que el vehículo, actualmente adscrito a la licencia (El que ya ha dejado o dejará de prestar los servicios como taxi) es:

Marca:.....
 Modelo:.....
 Matrícula:.....
 Fecha decreto adscripción del vehículo a la licencia:

Adjunta Decreto de autorización de adscripción del vehículo a la licencia: SI NO

Adjunta registro oficial de la solicitud de adscripción del nuevo vehículo a la licencia: SI NO

AUTOBAREMACIÓN DE LA SOLICITUD (ART. 20 BBRR)

Resumen de criterios	Puntuación auto-otorgada
• Eficiencia energética de la inversión	
• Antigüedad del vehículo a sustituir en la licencia	
• Accesibilidad	
• Modernización y seguridad	
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN	

Eficiencia energética de la inversión

Vehículo "Cero emisiones"	
Vehículo "Eco"	

Antigüedad del vehículo a sustituir en la licencia

Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 10 años	
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 9 años	
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 8 años	
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 7 años	
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 6 años	
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 5 años	
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 4 años	
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, al menos los últimos 3 años	
Vehículo adscrito a la licencia de taxi durante, un período inferior a los últimos 3 años	

Accesibilidad

Vehículo dotado de sistema de alarma visual y sonora accesibles para situaciones de emergencia, complementario / adicional al que pudiera disponer el vehículo de fábrica	
Vehículo dotado de identificación de cuadro de tarifa, número de licencia, matrícula y número de plazas en sistema braille, situado en puerta trasera derecha, alrededor del tirador de apertura, a la altura de la mano	
Vehículo dotado de cuadro de tarifas, identificación del número de licencia, matrícula y número de plazas en macro caracteres, a disposición del usuario que lo solicite.	
Vehículo dotado de bucle magnético para facilitar la comunicación con usuarios con audífono, debidamente publicitado e identificado en el interior del vehículo	
Formación acreditada de conductores en la atención a clientes con discapacidad (mínimo 10 horas lectivas) (1 punto por conductor: máximo 3 puntos)	

Modernización y seguridad

Conexión a Internet gratis a través de WiFi con identificación en el exterior del vehículo.	
Vehículo dotado con elementos de seguridad adicionales para trabajadores y/o usuarios: instalación de sistema de video vigilancia de seguridad.	
Vehículo dotado con elementos de seguridad adicionales para trabajadores y/o usuarios: instalación de mampara de seguridad.	
Vehículo dotado con elementos de seguridad adicionales para trabajadores y/o usuarios: instalación de dispositivo luminoso SOS en el módulo exterior con aplicación desde el interior.	
Acreditación de superación de proceso formativo específico en materia de seguridad por parte del conductor/es adscrito/s al taxi (mínimo 10 horas lectivas) (1 punto por conductor. Máximo 3 puntos)	

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria y bases reguladoras, en lo sucesivo BBRR, de aplicación a la actuación denominada “SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024”

D/Dª.	DNI
Titular de la licencia nº	

DECLARA:

1. Que conoce las bases reguladoras de la actuación (BBRR)
2. Que, igualmente, conoce la convocatoria pública de la subvención a la que presenta solicitud.
3. Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en las BBRR para ostentar la consideración de potencial beneficiario.
4. Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y/o inhabilitaciones recogidas en las BBRR.
5. Que la propuesta que se presenta a la convocatoria cumple con los criterios de “proyecto subvencionable”.
6. Que conoce y asume los efectos y obligaciones que, en materia de información y publicidad, están vinculados/as a su potencial condición de beneficiario.
7. Que conoce el procedimiento, plazo, documentación y formas de justificación habilitadas para acceder al cobro de la subvención concedida.
8. Que conoce y asume las obligaciones inherentes a su potencial condición de beneficiario.
9. Que conoce el procedimiento de liquidación y pago estipulado en la base 16, incluyendo las obligaciones que, con respecto a la AEAT, TGSS y OASTCE, les resultarán exigibles.
10. Que conoce y se compromete al mantenimiento de los documentos relacionados con los costes y gastos subvencionados, por el período indicado en la base 17.
11. Que conoce y acepta que la presentación formal de solicitud en el marco de la presente actuación implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los concernientes a la subvención, conforme a lo descrito en la Disposición Adicional Primera de las BBRR.
12. Que, en su caso, realizará declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de sus importes y procedencias.
13. Que, en caso de convertirse en beneficiario, vendrá obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de subvención o, al menos, deberá contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

Y para que así conste a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario de una ayuda, firma la presente declaración en la fecha indicada en la firma digital adjunta o, en su defecto,

En Ceuta, a de de 20.....,

ANEXO III

AUTORIZACIONES

D./Dª:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, **consiento expresamente** en que la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sí misma o a través de los servicios y departamentos que operan bajo su coordinación y competencia, recabe los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- Certificado de estar al corriente con de las obligaciones con respecto a la Ciudad Autónoma de Ceuta (OAST).
- Informes oficiales referidos a la vida laboral, tanto de la empresa como del trabajador autónomo, a emitir por la Seguridad Social (TGSS).

Y, para que conste y surta efectos en relación con la solicitud de ayuda formalizada en el marco de la actuación denominada “**SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024**”, firmo el presente documento en Ceuta, a la fecha indicada en la firma digital adjunta o, en su defecto, a

Código Seguro de Verificación: EXP-6C1221CCA29E77798BF7B83785535768 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 15/12/2023 08:37:51

ANEXO IV

DECLAR. RESPONSABLE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

D/Dª:

DECLARA LO SIGUIENTE:

NO he solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo fin a otras administraciones públicas o entidades público privadas, nacionales o internacionales.

SI he solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo fin a otras administraciones públicas o entidades público privadas, nacionales o internacionales, por los importes que, más abajo, se indican.

NO he sido beneficiario, en los últimos 3 años, de ayudas y/o subvenciones.

SI he sido beneficiario, en los últimos 3 años, de las ayudas y/o subvenciones que, más abajo, se indican.

Entidad / Administración	Importe solicitado	Importe adjudicado	Importe cobrado	Fecha del cobro

Y, para que conste y surta efectos en relación con la solicitud de ayuda formalizada en el marco de la actuación denominada “SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024”, firmo el presente documento en Ceuta, a la fecha indicada en la firma digital adjunta o, en su defecto, a

ANEXO V

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D./D^a.....,con NIF/NIE.....
mediante el presente escrito manifiesto: que estoy informado de que los datos personales aportados para la participación en esta iniciativa serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de PROCESA, SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa denominado “SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI DE CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024”.

ACEPTO, EXPRESAMENTE, EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS APORTADOS PARA LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el ámbito de la indicada actuación, suscribo el presente documento en la fecha incorporada en la firma digital adjunta o, en su defecto,

En Ceuta, a

Los datos de carácter personal facilitados en la documentación exigible para participar y, en su caso, alcanzar la condición de entidad beneficiaria en el marco de la presente actuación serán tratados por PROCESA con la única finalidad de gestionar las ayudas. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una operación realizada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a la citada entidad adscrita a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Puede consultar la información adicional y detallada en materia de protección de datos en la misma página web de PROCESA donde se publicite ésta convocatoria.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 956.52.82.72 / 956.52.82.74.

Código Seguro de Verificación: EXP-6C1221CCA29E77798BF7B83785535768 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 15/12/2023 08:37:51

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DENOMINADO CONCESIÓN DE "SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOTAXI EN CEUTA, ANUALIDADES 2023-2024"

Reglamento General de Protección de Datos

REGLAMENTO (UE) 2016 / 679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016

Epígrafe	Información Básica	Información Adicional
Responsable del tratamiento	PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA	c/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª Planta, 51001 Ceuta Teléfonos: 956.52.82.72 // 956.52.82.74 Correo electrónico: procesa@procesa.es
		Datos de contacto en relación al tratamiento de sus datos: c/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª Planta, 51001 Ceuta Teléfonos: 956.52.82.72 // 956.52.82.74 Correo electrónico: protecciondedatos@procesa.es
Finalidad del Tratamiento	Gestión de Subvenciones Públicas	Fomento de actividades de utilidad pública o interés social consistentes en la concesión de subvenciones del programa denominado "Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista"
		Los datos se conservarán durante el tiempo que resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y tratamiento de los datos. Resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación del tratamiento	Ejercicio de poder público	Artículo 6.1.e) del RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
		- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones. - Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. - Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
		Artículo 6.1 a) del RGPD. Consentimiento del interesado para interoperar datos de identidad. La aportación de datos es requisito necesario para poder ser beneficiario.
Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal	Los datos pueden ser comunicados a otras AAPP en cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones (BDNS). Se publicarán en el BOCCE datos de identificación de las entidades solicitantes y beneficiarias que consten en la resolución de la convocatoria.
	No están previstas transferencias internacionales de datos	
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional	Derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, en los términos establecidos en los art 15 a 23 del RGPD.
		Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.
		Puede ejercer estos derechos ante el responsable de tratamiento de datos o ante el delegado de protección de datos.
Interesados	Interesados	Tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
		Datos personales, de representación legal, de titularidad de micro pyme, de obtención de subvención.
		Datos personales de identificación, previo consentimiento.

FASE DE JUSTIFICACIÓN

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD DE PAGO

1 DATOS IDENTIFICATIVOS

Beneficiario	
DNI	
Nº de licencia de taxi	

SOLICITUD DE PAGO

D./D^a. , a través del presente documento:

DECLARO, que el proyecto aprobado, subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases reguladoras de aplicación como en la correspondiente convocatoria, así como, en la Resolución de concesión de subvención respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto, por lo que;

SOLICITO, que se lleven a cabo los trámites necesarios para ordenar el pago de la subvención aprobada, cuyo importe se eleva a euros. A tal efecto, aporto CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente documentación:

	1. Breve memoria del proyecto realizado
	2. Justificación de la inversión realizada
	3. Contabilidad de la inversión y de la ayuda aprobada
	4. Financiación del proyecto
	5. Otras ayudas
	6. Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública
	7. Certificados

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el ámbito de la indicada actuación, suscribo el presente documento en la fecha incorporada en la firma digital adjunta o, en su defecto,

En CEUTA, a.....de.....de 20.....

Código Seguro de Verificación: EXP-6C1221CCA29E77798BF7B83785535768 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 15/12/2023 08:37:51



CUENTA JUSTIFICATIVA

1. PROYECTO REALIZADO

Clasificación vehículo s/ Orden PCI/810/2018, de 27/06	
Marca del Vehículo adquirido	
Modelo	
Matrícula	
Fecha de primera matriculación	
Importe de compra de vehículo	
Importe de adaptaciones (en su caso)	
Total Inversión	
¿Aporta registro solicitud de cambio de material / Decreto afectación nuevo vehículo a la licencia?	
¿Se ha colocado en el vehículo el distintivo ambiental V-25?	

El proyecto apoyado consiste en la inversión en un nuevo vehículo a afectar a la indicada licencia de taxi. Dicho proyecto ha sido llevado a cabo en su totalidad, siendo sus datos más relevantes:

En caso de ACHATARRAMIENTO

Marca del vehículo achatarrado	
Modelo	
Matrícula	
¿Aporta permiso de circulación?	
Fecha de primera matriculación en España	
Fecha de adquisición por el beneficiario	
Último recibo de circulación pagado	
¿Aporta certificado de la baja definitiva del vehículo?	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA

Originales y copia de la/s factura/s.

Justificantes bancario acreditativo del pago de la/s factura/s.

3. CONTABILIDAD

Documentos contables, art. 14, apartado f) de la LGS.

Empresa adscrita al régimen de estimación objetiva (AEAT).

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Formalización de préstamos con entidades financieras.

Autofinanciación.

5. OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

Resoluciones de concesión, modificación, etc. de las ayudas obtenidas para el mismo proyecto.

Entidad	Programa de ayudas	Fecha de solicitud/ aprobación	Importe recibido o apro- bado	%

El beneficiario vendrá obligado a comunicar al PROCESA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación **en un plazo de 10 días** desde que tenga conocimiento.

6. ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN PÚBLICA

El beneficiario conoce las obligaciones al respecto y autoriza a PROCESA a la colocación en el vehículo nuevo, a fecha de inspección, de los medios publicitarios a tal efecto diseñados.

7. CERTIFICADOS

Autorización a **PROCESA** para su rescate e incorporación al expediente

Certificado emitido por la **AEAT**, relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Certificado emitido por la **AEAT**, relativo al alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Certificado emitido por la **TGSS**, de estar al corriente con respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado emitido por **OAST**, de o ser deudor de la Ciudad Autónoma de Ceuta por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Anexo VII

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Notificada propuesta de resolución definitiva, mediante su publicación en BOCCE nº, de fecha, por la que se propone la concesión a de una subvención por importe de, en el marco de la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de Ceuta, Anualidades 2023-2024, en virtud de la solicitud presentada al amparo de lo previsto en la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA nº, de fecha, por la que se aprueban las bases reguladoras de la indicada actuación (BOCCE, de), y con la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA nº, de, por la que se aprueba la correspondiente convocatoria (BOCCE, de), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la

ACEPTACIÓN EXPRESA

de la subvención propuesta, en las condiciones y compromisos establecidos en el artículo 14 del mismo texto legal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el ámbito de la indicada actuación, suscribo el presente documento en la fecha incorporada en la firma digital adjunta o, en su defecto,

En CEUTA, a.....de.....de 20.....

Código Seguro de Verificación: EXP-6C1221CCA29E77798BF7B83785535768 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 15/12/2023 08:37:51